

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores
C/ Edison, 4
Madrid

COMUNICACIÓN DE OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

TDA IBERCAJA 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “Fondo”)

Liquidación anticipada del Fondo

Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la “**Sociedad Gestora**”) comunica la siguiente otra información relevante:

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en:

- (i) el apartado 4.4.3 del folleto informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 11 de mayo de 2006, con número de registro 8.411 (el “**Folleto Informativo**”) y
- (ii) en la escritura de constitución del Fondo, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Richi Alberti, con el número 1.813 de su protocolo (tal y como haya sido novada en cada momento, la “**Escritura de Constitución**”),

la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, va a proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la “**Liquidación Anticipada**”) en la fecha 30 de diciembre de 2024 (la “**Fecha de Liquidación Anticipada**”), coincidiendo con la próxima Fecha de Pago y, con ello, a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo (los “**Bonos**”).

- II. La Sociedad Gestora está facultada para proceder a la Liquidación Anticipada cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados sea inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados, siempre y cuando la venta de las Participaciones y los Certificados pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reinversión permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en el apartado 3.4.6.3 de la Información Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo, todo ello de conformidad con el procedimiento de liquidación previsto en el apartado 4.4.3 del

Documento Registro del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.

- III. Que, a 30 de noviembre de 2024, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de las Participaciones y de los Certificados era inferior al 10% del saldo inicial de las Participaciones y de los Certificados.
- IV. Que, en la Fecha de Liquidación Anticipada, serán atendidas y canceladas las obligaciones de pago con cargo al Fondo, de conformidad con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.3 de la Información Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo.

En consecuencia, con lo anterior, se inicia el proceso de Liquidación Anticipada, que consistirá en:

- 1. Comunicar a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos el inicio del proceso de Liquidación Anticipada y la amortización anticipada de los Bonos. El anuncio a los titulares de los Bonos se realizará mediante (i) la presente comunicación de otra información relevante y (ii) la publicación en un anuncio en un periódico de difusión nacional, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3.3 (ii) de la Información Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 24.4.3(ii) de la Escritura de Constitución.
- 2. Enajenar las Participaciones y los Certificados, así como los demás bienes y cuentas que, en su caso, permanezcan en el activo del Fondo. A estos efectos, está previsto que el Cedente ejercite el correspondiente derecho de tanteo que se le concedía en el apartado 4.4.3 del Documento Registro del Folleto Informativo y en la Estipulación 21 de la Escritura de Constitución.
- 3. Cancelar los contratos que no resulten necesarios para el proceso de Liquidación Anticipada.
- 4. En la Fecha de Liquidación Anticipada, atender y cancelar en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, se atenderán el resto de las obligaciones previstas en la prelación de pagos hasta donde lo permitan los Recursos Disponibles del Fondo, todo ello conforme a lo dispuesto en el orden de prelación de pagos descrito en el apartado 3.4.6.3 de la Información Adicional del Folleto Informativo y en la Estipulación 18.2 de la Escritura de Constitución del Fondo.

5. Proceder a la completa Liquidación Anticipada y, una vez finalizado dicho proceso, proceder a la extinción del Fondo mediante el otorgamiento de la correspondiente acta notarial.
6. Comunicar la liquidación del Fondo a la CNMV, y a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR).

Todos los términos en mayúscula empleados en esta comunicación tendrán el significado consignado en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2024

D. Ramón Pérez Hernández
Consejero Delegado
Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A.